



# Asamblea General

Distr. limitada  
11 de diciembre de 2017  
Español  
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional**  
**Grupo de Trabajo I (MIPYME)**  
**30º período de sesiones**  
Nueva York, 12 a 16 de marzo de 2018

## Programa provisional anotado

### I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Preparación de normas jurídicas sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

### II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2019), Argentina (2022), Armenia (2019), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Brasil (2022), Bulgaria (2019), Burundi (2022), Camerún (2019), Canadá (2019), Chequia (2022), Chile (2022), China (2019), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2019), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2019), Filipinas (2022), Francia (2019), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2022), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2019), Kenya (2022), Kuwait (2019), Lesotho (2022), Líbano (2022), Liberia (2019), Libia (2022), Malasia (2019), Mauricio (2022), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Panamá (2019), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2019), Rumania (2022), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Sri Lanka (2022), Suiza (2019), Tailandia (2022), Turquía (2022), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022) y Zambia (2019). El mandato de los miembros expira el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión del año que se indica entre paréntesis.



2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán estar representadas en el período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean competencia técnica o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones.

### III. Anotaciones sobre los temas del programa

#### Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. El 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo I se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 12 al 16 de marzo de 2018. El horario de las sesiones será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, salvo el lunes 12 de marzo de 2018, en que la sesión comenzará a las 10.30 horas.

#### Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

#### Tema 4. Preparación de normas jurídicas sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas

##### 1. Información de antecedentes

5. En su 42º período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio detallado en el que se hiciera una evaluación de las cuestiones jurídicas y reglamentarias de interés en el ámbito de las microfinanzas. El estudio debía presentarse acompañado de propuestas acerca de la forma y la naturaleza de un documento de consulta en el que se examinaran los diversos elementos requeridos para establecer un marco jurídico propicio para el desarrollo de las microfinanzas, y debía servir de base para que la Comisión estudiara en el futuro la conveniencia de preparar tal documento con miras a prestar asistencia a los legisladores y a otros encargados de formular políticas en diversas partes del mundo<sup>1</sup>.

6. En el estudio, examinado en el 43º período de sesiones de la Comisión, que se celebró en 2010, se analizaba la función que desempeñaban las microfinanzas en la mitigación de la pobreza y en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al facilitar acceso a servicios financieros a los pobres que no formaban parte del sistema financiero formal. En el entendimiento de que un marco normativo adecuado contribuiría al desarrollo del sector de las microfinanzas, la Comisión acordó que la Secretaría convocara un coloquio, en el que pudieran participar expertos de otras organizaciones que se ocupasen activamente del tema, con el cometido de estudiar las cuestiones jurídicas y reglamentarias relativas a las microfinanzas incluidas en el mandato de la CNUDMI. Ese coloquio debía culminar en un informe oficial en el que se precisarían las cuestiones de interés y se formularían recomendaciones acerca de la labor que la CNUDMI podría llevar a cabo útilmente en ese ámbito<sup>2</sup>.

7. En el coloquio, celebrado en enero de 2011, se llegó a varias conclusiones<sup>3</sup>. A pesar de que habían prosperado varias iniciativas en el plano nacional, no existía un conjunto coherente de medidas jurídicas y reglamentarias a nivel mundial que pudiera servir de pauta para las mejores prácticas internacionales. Muchos Estados se esforzaban por establecer un marco normativo adecuado que promoviera la inclusión financiera (la expresión más reciente utilizada en referencia a las “microfinanzas”), y se consideró

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párrs. 432 y 433.

<sup>2</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párrs. 274 a 280.

<sup>3</sup> Véase [A/CN.9/727](#).

que la CNUDMI podría realizar una contribución significativa en tal sentido. Se señalaron varias cuestiones que podrían examinarse en el futuro<sup>4</sup>, de las cuales, la Comisión, en su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, eligió las siguientes para que la Secretaría realizara un estudio a fondo: i) la captación en garantía de excesivos bienes o de bienes de escaso valor económico; ii) el dinero electrónico y su conceptualización como una forma de ahorro; la conceptualización de la emisión de dinero electrónico como práctica bancaria a fines de su reglamentación; y la cobertura de los fondos así emitidos por el seguro de depósito bancario; iii) la apertura de una vía equitativa, rápida, transparente y poco costosa para dar satisfacción a las reclamaciones nacidas de operaciones microfinancieras; y iv) las medidas para facilitar a la pequeña y la mediana empresa y a la microempresa el recurso a prácticas de financiación garantizada, velando por su transparencia. En ese período de sesiones, la Comisión también decidió incluir las microfinanzas como tema de su labor futura<sup>5</sup>.

8. En el estudio<sup>6</sup>, que se presentó en el 45º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2012, figuraba un breve resumen del estado en que se encontraba cada uno de los cuatro temas indicados en el párrafo precedente, así como las cuestiones jurídicas y reglamentarias fundamentales conexas, para su examen por la Comisión. Después de los debates, la Comisión convino en celebrar con carácter prioritario uno o más coloquios sobre las microfinanzas y cuestiones conexas, que se centrarían en la facilitación de la constitución e inscripción simplificadas de empresas; el acceso al crédito para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; la solución de controversias aplicable a operaciones microfinancieras; y otros temas relacionados con la creación de condiciones jurídicas propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas<sup>7</sup>.

9. El segundo coloquio sobre las microfinanzas se celebró en Viena en enero de 2013 y contó con la participación de expertos de todo el mundo, entre los que figuraban especialistas de Gobiernos, de organizaciones internacionales, de organizaciones no gubernamentales, del sector privado y de instituciones académicas. Se debatieron los siguientes temas: creación de condiciones propicias para las MIPYME y estado de derecho; constitución e inscripción registral de microprestatarios; mecanismos eficaces de solución de controversias por vías alternativas para las MIPYME; condiciones jurídicas propicias para los pagos mediante dispositivos móviles; cuestiones jurídicas relacionadas con el acceso al crédito de las MIPYME; y la insolvencia y los procesos de liquidación de las MIPYME<sup>8</sup>.

10. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión tomó nota del amplio consenso que había habido entre los participantes en el coloquio en recomendar que se estableciera un grupo de trabajo que se encargara de examinar los aspectos jurídicos necesarios para la creación de condiciones propicias para las MIPYME. Los participantes en el coloquio de enero de 2013 consideraron que había cinco cuestiones amplias sobre las que la Comisión podría impartir orientación y que habría que articular de modo que abarcaran el ciclo comercial de las MIPYME<sup>9</sup>. El punto de partida podía ser la orientación dada para simplificar la puesta en marcha y los procedimientos de funcionamiento. Otros temas que cabría abordar posteriormente podían ser: i) un sistema de solución de controversias entre prestatarios y prestamistas, que incluyera la posibilidad de utilizar un mecanismo de solución de controversias en línea; ii) el acceso efectivo a servicios financieros para MIPYME, incluido el examen de la posibilidad de ampliar el alcance de los instrumentos existentes de la CNUDMI en materia de comercio electrónico y de transferencias internacionales de crédito de modo que abarcaran los sistemas de pago mediante dispositivos móviles; iii) orientaciones sobre el modo de

<sup>4</sup> *Ibid.*, véase el párr. 56.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párrs. 241 a 246.

<sup>6</sup> Véase [A/CN.9/756](#).

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 124 a 126.

<sup>8</sup> Véase [A/CN.9/780](#); las ponencias presentadas en el coloquio pueden consultarse en [www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/microfinance-2013-papers.html](http://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/microfinance-2013-papers.html).

<sup>9</sup> Véase [A/CN.9/780](#), párrs. 49 a 55.

garantizar el acceso al crédito en las que se abordaran cuestiones como la transparencia en los préstamos y la ejecución de todo tipo de operaciones de préstamo; y iv) la insolvencia de las MIPYME, prestando especial atención a los procedimientos acelerados y a las opciones de rescate comercial, a fin de elaborar variantes viables a los procedimientos formales de insolvencia que se ajustaran tanto a las características fundamentales de un sistema eficaz de insolvencia como a las necesidades de las MIPYME. Se observó que los instrumentos existentes de la CNUDMI y las orientaciones ya elaboradas por las organizaciones internacionales constituían una base adecuada para la labor en esos ámbitos. En cuanto a la forma que podrían adoptar sus orientaciones, se informó a la Comisión de que un instrumento flexible, como una guía legislativa o una ley modelo según el tema, contribuiría a armonizar las actividades en esa esfera e impulsar las reformas que alentarían todavía más la participación de las microempresas en la economía.

11. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión también escuchó una propuesta del Gobierno de Colombia<sup>10</sup> de que la Comisión diera el mandato para establecer un nuevo grupo de trabajo que se centrara en el ciclo de vida de la empresa, particularmente de las MIPYME. Se sugirió que ese grupo de trabajo iniciara su labor con la facilitación de la constitución e inscripción simplificadas de empresas y que a continuación se ocupara de otras cuestiones, como las que se habían tratado en el coloquio de 2013, a fin de crear condiciones jurídicas propicias para ese tipo de actividad comercial.

12. En el mismo período de sesiones (2013), la Comisión convino en añadir a su programa de trabajo la cuestión de la reducción de los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida, sobre todo a las de las economías en desarrollo, y en iniciar ese trabajo prestando atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades<sup>11</sup>.

13. En su 22º período de sesiones (Nueva York, 10 a 14 de febrero de 2014), el Grupo de Trabajo I (MIPYME) inició su labor de conformidad con el mandato asignado por la Comisión, que se describe más arriba, en el párrafo 12. Con arreglo a los temas planteados en el documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.82](#), el Grupo de Trabajo entabló un debate preliminar acerca de varias cuestiones amplias relativas a la elaboración de un texto jurídico sobre la constitución simplificada de empresas<sup>12</sup>. Asimismo, se observó que la inscripción registral de empresas sería particularmente importante para el Grupo de Trabajo en sus deliberaciones futuras<sup>13</sup>. A fin de seguir realizando progresos, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparase un documento en el que se presentaran las mejores prácticas relativas a la inscripción registral de empresas y un modelo de constitución e inscripción simplificadas que sirviera de base para una posible ley modelo, sin descartar la posibilidad de que el Grupo de Trabajo redactara distintos instrumentos jurídicos, en particular, pero no exclusivamente, acerca del modo en que se aplicarían a las MIPYME en los países en desarrollo<sup>14</sup>. Asimismo, los Estados prepararían material en el que describirían a grandes rasgos sus experiencias en relación con otros enfoques que hubieran aplicado para superar los obstáculos relacionados con la constitución simplificada de MIPYME y el apoyo a ese tipo de empresas<sup>15</sup>.

14. En su 47º período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión reafirmó el mandato del Grupo de Trabajo, consistente en reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida, sobre todo a las de los países en desarrollo, centrándose en primer lugar en las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de

<sup>10</sup> Véase [A/CN.9/790](#).

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 321.

<sup>12</sup> Véase [A/CN.9/800](#), párrs. 34 a 38 y 42 a 46.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párrs. 47 a 50.

<sup>14</sup> *Ibid.*, párr. 65.

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 65, y [A/CN.9/825](#), párrs. 56 a 61.

la constitución de entidades mercantiles<sup>16</sup>, como se había acordado en el 46º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2013<sup>17</sup>.

15. En su 23º período de sesiones (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2014), el Grupo de Trabajo I continuó su labor de conformidad con el mandato que le había asignado la Comisión. Tras examinar las cuestiones planteadas en el documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.85](#) en lo referente a las mejores prácticas de inscripción registral de empresas, y las exposiciones presentadas por el Corporate Registers Forum, el Registro Europeo de Empresas y el Foro de Registros Comerciales Europeos<sup>18</sup>, el Grupo de Trabajo convino en proseguir su labor en materia de inscripción registral de empresas estudiando más a fondo los principios fundamentales conexos<sup>19</sup>. Con ese fin, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparase más documentación, basándose en las partes IV y V del documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.85](#), para examinarla en un período de sesiones futuro. Durante su examen de las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles, el Grupo de Trabajo escuchó una exposición presentada por la secretaria del Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre su actividad en materia de fijación de normas para luchar contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas<sup>20</sup>, así como exposiciones de los Estados sobre la información que figuraba en el documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.87](#) relativa a posibles modelos legislativos alternativos para ayudar a las MIPYME<sup>21</sup>. El Grupo de Trabajo procedió entonces a analizar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles, empezando por las cuestiones enunciadas en el marco presentado en el documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.86](#)<sup>22</sup>, y convino en que en su 24º período de sesiones reanudara sus deliberaciones a partir del párrafo 34 de ese documento, [A/CN.9/WG.I/WP.86](#).

16. En su 24º período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de abril de 2015), el Grupo de Trabajo prosiguió su debate sobre las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles. Tras un análisis inicial de las cuestiones presentadas en el documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.86](#), el Grupo de Trabajo decidió continuar su labor mediante el examen de los primeros seis artículos del proyecto de ley modelo y los comentarios al respecto que figuraban en el documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.89](#), sin perjuicio de la forma que finalmente adoptara el texto legislativo, que no se había decidido aún. En atención a la propuesta de varias delegaciones, el Grupo de Trabajo convino en examinar las cuestiones que se trataban en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#) teniendo en cuenta los principios generales enunciados en la propuesta, incluido el enfoque de “pensar primero en lo pequeño”, y en dar prioridad a los aspectos del proyecto de texto del documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#) que fuesen más pertinentes para las entidades mercantiles simplificadas. El Grupo de Trabajo convino también en que estudiaría en una etapa ulterior los modelos alternativos presentados en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.87](#).

17. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión tomó nota de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la preparación de normas jurídicas sobre las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles y las buenas prácticas de inscripción registral de empresas, que tenían por objeto reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida. Tras deliberar, la Comisión reafirmó el mandato encomendado al Grupo de Trabajo

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17)*, párr. 134.

<sup>17</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 321.

<sup>18</sup> Informe del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones, [A/CN.9/825](#), párrs. 12 a 38.

<sup>19</sup> *Ibid.*, párrs. 39 a 46.

<sup>20</sup> *Ibid.*, párrs. 47 a 55.

<sup>21</sup> *Ibid.*, párrs. 56 a 61.

<sup>22</sup> *Ibid.*, párrs. 62 a 79.

en los términos que la Comisión había establecido en su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, y había confirmado en su 47º período de sesiones, celebrado en 2014<sup>23</sup>.

18. En su 25º período de sesiones (Viena, 19 a 23 de octubre de 2015), el Grupo de Trabajo I continuó su examen de las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles y las buenas prácticas de inscripción registral de empresas. Con respecto a esto último, tras deliberar sobre las cuestiones a que se hacía referencia en el documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.93](#) y teniendo en cuenta una exposición de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) sobre su labor relativa a la inscripción registral de empresas y la facilitación de la actividad empresarial, el Grupo de Trabajo decidió que se siguiera trabajando en una guía legislativa concisa en la que se abordaran los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas, sin perjuicio de que se examinaran otros posibles textos legislativos en una etapa posterior. Con ese fin, se solicitó a la Secretaría que preparase un proyecto de recomendaciones para que el Grupo de Trabajo las examinara cuando reanudara su examen de los documentos de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.93](#), [A/CN.9/WG.I/WP.93/Add.1](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.93/Add.2](#) en su siguiente período de sesiones<sup>24</sup>. Con respecto a las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles, el Grupo de Trabajo reanudó su examen del proyecto de ley modelo sobre las entidades mercantiles simplificadas que figuraba en el documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.89](#). El Grupo de Trabajo examinó el capítulo VI, relativo a la organización de la entidad mercantil simplificada, el capítulo VIII, relativo a la disolución y liquidación, el capítulo VII relativo a la reestructuración, así como el proyecto de artículo 35, sobre los estados financieros (que figuraba en el capítulo IX, relativo a disposiciones diversas<sup>25</sup>. El Grupo de Trabajo convino en seguir examinando el proyecto de texto del documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.89](#) en su siguiente período de sesiones, empezando con el capítulo III, relativo a la emisión de acciones y el capital social, y siguiendo con el capítulo V, relativo a las asambleas de accionistas.

19. En su 26º período de sesiones (Nueva York, 4 a 8 de abril de 2016), el Grupo de Trabajo I prosiguió su examen de las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles y los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas. Con respecto a lo primero, reanudó sus deliberaciones utilizando como marco del debate el proyecto de ley modelo sobre las entidades mercantiles simplificadas que figuraba en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#), y examinó en primer lugar las cuestiones del capítulo III, relativo a la emisión de acciones y el capital social, y posteriormente las del capítulo V, sobre las asambleas de accionistas<sup>26</sup>. Tras su examen de las cuestiones que figuraban en esos capítulos, el Grupo de Trabajo decidió que el texto legislativo sobre las entidades mercantiles simplificadas adoptara la forma de una guía legislativa, y solicitó a la Secretaría que preparara, para examinarlo en un futuro período de sesiones, un proyecto de guía legislativa (con recomendaciones y comentario) que reflejara las deliberaciones que el Grupo de Trabajo había sostenido hasta la fecha<sup>27</sup>. En cuanto a los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas, el Grupo de Trabajo examinó las recomendaciones 1 a 10 del proyecto de comentario ([A/CN.9/WG.I/WP.93](#), [A/CN.9/WG.I/WP.93/Add.1](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.93/Add.2](#)) y las recomendaciones ([A/CN.9/WG.I/WP.96](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.96/Add.1](#)) relativas a una guía legislativa, y solicitó a la Secretaría que fusionara esos dos conjuntos de documentos en un solo proyecto de guía legislativa para su examen en un futuro período de sesiones<sup>28</sup>. Además, el Grupo de Trabajo

<sup>23</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 321, y *septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17)*, párrs. 225 y 340.

<sup>24</sup> Informe del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en su 25º período de sesiones, [A/CN.9/860](#), párr. 73.

<sup>25</sup> *Ibid.*, párrs. 76 a 96.

<sup>26</sup> Informe del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones, [A/CN.9/866](#), párrs. 22 a 47.

<sup>27</sup> *Ibid.*, párrs. 48 a 50.

<sup>28</sup> *Ibid.*, párrs. 51 a 85 y 90.

examinó la estructura general de su labor en relación con las MIPYME y convino en que esa labor se acompañara de un documento introductorio similar al documento [A/CN.9/WG.I/WP.92](#), que, una vez examinado detenidamente y aprobado por el Grupo de Trabajo, pasaría a formar parte del texto definitivo y serviría de marco general para la labor actual y futura relacionada con las MIPYME. El Grupo de Trabajo también convino en que los dos textos legislativos que venía examinando podrían estar vinculados al marco contextual y servirle de pilares jurídicos, y en que el número de esos pilares jurídicos podría ampliarse cuanto fuera necesario para dar cabida a otros textos legislativos sobre las MIPYME que pudiera aprobar la Comisión<sup>29</sup>.

20. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016 (Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2016), la Comisión tomó nota de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la preparación de normas jurídicas sobre las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles y los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas, que tenían por objeto reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida. Además, la Comisión tomó nota de la decisión del Grupo de Trabajo de preparar una guía legislativa sobre cada uno de esos temas, que serviría de fundamento al marco introductorio general, explicando en términos amplios la labor relativa a las MIPYME y tal vez dando cabida a futuros instrumentos sobre las MIPYME que pudiera aprobar la Comisión. Tras deliberar, la Comisión elogió al Grupo de Trabajo por los progresos que se estaban realizando en relación con los dos temas, y se alentó a los Estados a garantizar que en sus delegaciones hubiera expertos en la inscripción registral de empresas, a fin de facilitar la labor sobre ese tema<sup>30</sup>.

21. En su 27º período de sesiones (Viena, 3 a 7 de octubre de 2016), el Grupo de Trabajo prosiguió sus deliberaciones. Como se había decidido en el 26º período de sesiones<sup>31</sup>, el Grupo de Trabajo dedicó todo el 27º período de sesiones a examinar un proyecto de guía legislativa sobre entidades mercantiles simplificadas, y dejó el examen del proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas para la primera semana de su 28º período de sesiones (Nueva York, 1 a 9 de mayo de 2017). El Grupo de Trabajo analizó las cuestiones expuestas en los documentos de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.99](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.99/Add.1](#) sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI), comenzando por la sección A, sobre disposiciones generales (recomendaciones 1 a 6 del proyecto), la sección B, sobre la constitución de una ERL-CNUDMI (recomendaciones 7 a 10 del proyecto), y la sección C, sobre la organización de la ERL-CNUDMI (recomendaciones 11 a 13 del proyecto). El Grupo de Trabajo también escuchó una breve exposición sobre el documento de trabajo [A/CN.9/WG.I/WP.94](#), relativo al enfoque legislativo francés denominado “empresario individual con responsabilidad limitada” (o EIRL), que representaba un posible modelo legislativo alternativo aplicable a las microempresas y las pequeñas empresas.

22. En su 28º período de sesiones (Nueva York, 1 a 9 de mayo de 2017), el Grupo de Trabajo examinó los dos temas que figuraban en su programa. Sus deliberaciones comenzaron con un repaso de todo el proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas ([A/CN.9/WG.I/WP.101](#)), a excepción de la introducción y el proyecto de recomendación 9 (“Funciones esenciales de los registros de empresas”) y su correspondiente comentario, que el Grupo de Trabajo convino en examinar en un futuro período de sesiones. Con respecto a sus deliberaciones sobre la creación de una entidad mercantil simplificada, el Grupo de Trabajo prosiguió la labor iniciada en su 27º período de sesiones y examinó las recomendaciones siguientes (y sus respectivos comentarios) del proyecto de guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI: la sección D, sobre los administradores (recomendaciones 14 a 16); la sección E, relativa a los aportes (recomendaciones 17 y 18), y la sección F, sobre la distribución de utilidades (recomendaciones 19 a 21). Además, en su 28º período de sesiones se

<sup>29</sup> *Ibid.*, párrs. 86 y 87.

<sup>30</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17)*.

<sup>31</sup> [A/CN.9/866](#), párr. 90.

presentaron al Grupo de Trabajo dos propuestas formuladas por Estados: la primera era una propuesta de labor futura sobre redes contractuales ([A/CN.9/WG.I/WP.102](#)), que posteriormente se presentó a la Comisión en su 50º período de sesiones ([A/CN.9/925](#)); y la segunda era la propuesta de que el Grupo de Trabajo adjuntara una serie de disposiciones modelo sobre la disolución y liquidación de las MIPYME como anexo de la guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI ([A/CN.9/WG.I/WP.104](#), que contenía las disposiciones modelo en un anexo). Respecto de esa última propuesta, el Grupo de Trabajo acordó que, antes de examinarla, debía ser objeto de consultas en el plano nacional y se podría estudiar en un futuro período de sesiones del Grupo de Trabajo, simultáneamente con sus deliberaciones sobre la recomendación 24 (y el comentario) del proyecto de guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI, que se refería a cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación de la ERL-CNUDMI.

23. En su 50º período de sesiones (Viena, 3 a 21 de julio de 2017), la Comisión elogió al Grupo de Trabajo por los progresos realizados en las dos esferas de su labor relativas a la preparación de un proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI y un proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas. En particular, la Comisión acogió con beneplácito la posible conclusión de esa última guía con miras a su posible aprobación durante su 51º período de sesiones (previsto para los días 25 de junio a 13 de julio de 2018).

24. En su 29º período de sesiones (Viena, 16 a 10 de octubre de 2017), el Grupo de Trabajo concluyó la segunda revisión del proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas, a excepción de la introducción (párrs. 1 a 25), que se examinaría una vez revisado el texto en su totalidad. Además, el Grupo de Trabajo revisó las definiciones contenidas en el párrafo 13 a medida que se fueron planteando durante el examen de las partes pertinentes de la guía; la recomendación 2/Anexo y el párrafo 7 del anexo. A la luz de la opinión expresada en el 28º período de sesiones (párr. 169, [A/CN.9/900](#)) acerca de la posibilidad de examinar el proyecto de guía legislativa con miras a su posible aprobación por la Comisión en su 51º período de sesiones, que se celebraría en 2018, el Grupo de Trabajo decidió volver a examinar el proyecto revisado de la guía en su siguiente período de sesiones, que se celebraría en marzo de 2018, en el que se centraría en la introducción, el resto del anexo y los aspectos del texto que el Grupo de Trabajo había pedido a la Secretaría que revisase a fondo. Además, el Grupo de Trabajo convino en abocarse al examen del documento general titulado “Reducción de los obstáculos jurídicos que afectan a las microempresas y pequeñas y medianas empresas”, en que se describía en términos más generales el contexto de su labor sobre las MIPYME, después del cual el Grupo de Trabajo reanudaría su examen del proyecto de guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI que se recogía en los documentos [A/CN.9/WG.I/WP.99](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.99/Add.1](#).

## 2. Documentación del 30º período de sesiones

25. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí los siguientes documentos, que tal vez desee utilizar como base de sus deliberaciones: a) una nota de la Secretaría que contendrá el texto revisado del proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas ([A/CN.9/WG.I/WP.109](#)); b) una nota de la Secretaría titulada “Reducción de los obstáculos jurídicos que afectan a las microempresas y pequeñas y medianas empresas” ([A/CN.9/WG.I/WP.110](#)), en que se revisa el texto del documento [A/CN.9/WG.I/WP.107](#), que contiene el marco contextual del enfoque que aplica el Grupo de Trabajo respecto de las MIPYME; y c) los demás documentos que puedan presentar oficialmente los Estados después de la fecha de publicación del presente programa provisional.

26. Al planificar la asistencia de sus representantes al período de sesiones, los Estados y las organizaciones interesadas tal vez deseen tener en cuenta también los siguientes documentos de antecedentes:

a) Informes del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 22º a 29º ([A/CN.9/800](#), [A/CN.9/825](#), [A/CN.9/831](#), [A/CN.9/860](#), [A/CN.9/866](#), [A/CN.9/895](#), [A/CN.9/900](#) y [A/CN.9/928](#));

b) Notas de la Secretaría que contienen un proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas ([A/CN.9/WG.I/WP.101](#)); y sobre la reducción de los obstáculos jurídicos que afectan a las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) ([A/CN.9/WG.I/WP.92](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.107](#));

c) Información de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) ([A/CN.9/WG.I/WP.98](#));

d) Notas de la Secretaría sobre el proyecto de guía legislativa sobre la Entidad de Responsabilidad Limitada de la CNUDMI ([A/CN.9/WG.I/WP.99](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.99/Add.1](#)); y

e) Los siguientes informes de la Comisión (párrafos relativos a la labor del Grupo de Trabajo I): *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* ([A/68/17](#)), párrs. 316 a 322; *sexagésimo noveno período de sesiones* ([A/69/17](#)), párrs. 131 a 134; *septuagésimo período de sesiones* ([A/70/17](#)), párrs. 220 a 225 y 339 y 340; *septuagésimo primer período de sesiones* ([A/71/17](#)), párrs. 219 a 224; y *septuagésimo segundo período de sesiones*, párrs. 230 a 235 ([A/72/17](#)).

27. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión ([www.uncitral.org](http://www.uncitral.org)) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio de la CNUDMI en español titulada “Documentos de los grupos de trabajo”.

#### **Tema 6. Aprobación del informe**

28. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 51º período de sesiones, que se celebrará en Nueva York del 25 de junio al 13 de julio de 2018. En la última sesión se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su penúltima sesión para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.

## **IV. Calendario de reuniones**

29. El 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo durará cinco días laborables. Se dispondrá de diez sesiones de media jornada para examinar los temas del programa. El Grupo de Trabajo tal vez desee observar que, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34º período de sesiones<sup>32</sup>, se prevé que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones sustantivas durante las primeras nueve sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana) y que la Secretaría prepare un proyecto de informe sobre todo el período para su aprobación en la décima y última sesión del Grupo de Trabajo (el viernes por la tarde).

<sup>32</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm.17 y Corrección* ([A/56/17](#) y [A/56/17/Corr.3](#)), párr. 381.